



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2024-MDH

Huanchaco, 16 de julio del 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

VISTO: En Sesión de Concejo Extra Ordinaria N° 14-2024 de fecha 16 de julio del 2024, Informe N° 354/2024/KVRN/SGGyFA/GSyGA/MDH, la Sub Gerencia de Gestión y Fiscalización Ambiental, solicita aprobar el Proyecto de Ordenanza que aprueba la Actualización de la Creación de la Comisión Ambiental Municipal del distrito de Huanchaco – CAM DH, Informe N° 466-2024/JDDV/GSyGA/MDH e Informe Legal N° 175-2024-OAJ_MDH/YPÑF, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, la aprobación, modificación y derogación de ordenanzas;

Que, el artículo 40° de la citada Ley, precisa que las ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el sub-numeral 3.1 del numeral 3 del artículo 73° de la acotada Ley, modificado por la Décima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30754, establece que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido, entre otras, en la materia de Protección y conservación del ambiente, siendo competentes para formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que el artículo 24° de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, estipula lo siguiente:
24.1 Los Gobiernos Locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, en el marco de los principios de la gestión ambiental contenidos en el artículo 5 de la presente Ley. 24.2 Los Gobiernos Locales deben implementar el sistema local de gestión ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil.”;

Que, el artículo 25° del precitado texto normativo, advierte lo siguiente: “25.1 Las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal. Promueven el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado. Articulan sus políticas ambientales con las Comisiones Ambientales Regionales y el CONAM; y el 25.2 Mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición”;

Que, el artículo 49° del Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, señala lo siguiente: “La Comisión Ambiental Municipal, o la instancia participativa que haga sus veces, creada o reconocida formalmente por la Municipalidad de su jurisdicción; está encargada de la coordinación y concertación de la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales. Tiene como funciones generales las siguientes: a) Ser la instancia de concertación de la política ambiental local en coordinación con el Gobierno Local para la implementación del sistema local de gestión ambiental. b) Construir participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Local que serán aprobados por los Gobiernos Locales. c) Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida. d) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales. e) Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales. Las funciones específicas son establecidas para cada Comisión Ambiental Municipal, en reconocimiento a una problemática ambiental propia de la localidad. (...)”;

Que, el artículo 26° del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que:” Las Comisiones Ambientales Municipales (CAM) a que se refiere la Ley N.º 28245, Ley marco del sistema nacional de gestión ambiental, además de las funciones establecidas legalmente, evalúa el desempeño de la gestión y manejo de residuos sólidos, sea este prestado directamente o a través de terceros. Anualmente, la CAM emite su informe de evaluación de desempeño de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

acuerdo a las guías que emita el MINAM, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información Ambiental. El informe de evaluación de desempeño debe ser remitido por la CAM al OEFA;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa entre otros mecanismos a través de Ordenanzas Municipales, las cuales, de conformidad de lo previsto por el art. 200, numeral 4) de la Constitución Política del Perú, tienen rango de Ley, al igual que las leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las Normas Regionales de carácter general;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 y 40, numeral 8 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en la Sesión de Concejo Extra Ordinaria de fecha 16 de julio del 2024, contando con el voto por **UNANIMIDAD** de los señores regidores del concejo municipal y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta; se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACION DE LA CREACION DE LA COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE HUANCHACO

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- APROBAR la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Huanchaco (CAM DH), como solicitud de la Sub Gerencia de Gestión y Fiscalización Ambiental del Distrito de Huanchaco, que pertenece al Sistema Nacional de Gestión Ambiental, que tiene como finalidad dirigir, acordar y establecer la Política Ambiental Local, así como también esquematizar y proponer los instrumentos de Gestión Ambiental, guiados a establecer una mejora en la calidad de vida de los pobladores del distrito.

La presente ordenanza, orienta al funcionamiento de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Huanchaco; integrándose en el documento normativo que tiene como fin disponer la naturaleza, finalidad, competencia, funciones y otros aspectos.

Artículo 2°.- Derogase la Ordenanza Municipal N° 004- 2015- MDH que actualiza la creación de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Huanchaco.

Artículo 3°.- La Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Huanchaco, en adelante CAM DH, estará expuesta a las disposiciones de alcance general, regional y local sobre la materia.

TÍTULO SEGUNDO DEL RÉGIMEN LEGAL CAPÍTULO ÚNICO

DEL OBJETO, FINALIDAD, ÁMBITO, COMPOSICIÓN, FUNCIONES Y GRUPOS TÉCNICOS

Artículo 04°.- Objeto

La presente ordenanza tiene como objeto fundar y disponer el ámbito, composición y funciones de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Huanchaco (CAM DH).

Artículo 05°.- Finalidad

La Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Huanchaco (CAM DH), tiene como finalidad acordar y dirigir la Política Nacional del Ambiente en el entorno local, incentivando la comunicación y el acuerdo entre los actores público, privado y de la sociedad civil.

Artículo 06°.- Ámbito

La Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Huanchaco (CAM DH) realiza sus funciones en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Huanchaco.

Artículo 07°.- Composición

La Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Huanchaco (CAM DH), estará conformada por los representantes de las siguientes instituciones:

- Municipalidad Distrital de Huanchaco.
- Municipalidad de Distrito Menores (Centros Poblados)
- Sector Educación del Distrito de Huanchaco (Universidades, Institutos, I.I.EE. Públicas y Privadas).
- Instituciones Públicas del Distrito de Huanchaco (PNP, Poder Judicial, Ministerio Público, Autoridad Portuaria, Ministerio de Cultura, entre otros).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Sector Comercial e Industrial del Distrito de Huanchaco.
- Sector Salud del Distrito de Huanchaco.
- Sociedad Civil del Distrito de Huanchaco (ONG, Asociaciones o Grupos Ambientales, organizaciones juveniles, etc.).

Artículo 08°.- Acreditación de los Representantes

Las instituciones conformantes de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Huanchaco (CAM DH), deberán destinar un representante titular y un representante alterno, mediante comunicación escrita, la cual deberá ser aprobada por el director y/o representante debidamente autorizado de la institución. Los representantes designados informarán a sus representantes de los arreglos y obligaciones que se tomen en las sesiones ordinarias y extraordinarias.

Artículo 09°.- Funciones

El Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Huanchaco (CAM DH) tendrá las siguientes funciones:

I. Funciones generales

- a. Ser la instancia de concertación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local en coordinación con la Municipalidad Distrital de Huanchaco, para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental.
- b. Construir, evaluar, actualizar participativamente el Plan de Acción Ambiental Local y la Agenda Ambiental Local que serán aprobados por la Municipalidad Distrital de Huanchaco,
- c. Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
- d. Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- e. Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.
- f. Emitir opinión respecto a los instrumentos de gestión ambiental del ámbito municipal.
- g. Evaluar el desempeño de la gestión y manejo de residuos sólidos, sea este prestado directamente o a través de terceros, y emitir su informe de evaluación de acuerdo a las guías que emite el Ministerio del Ambiente.

II. Funciones específicas

- a. Ejecutar la implementación participativa de los instrumentos de planificación ambiental local, aprobados por la Municipalidad Distrital de Huanchaco.
- b. Promover y disponer mecanismos de apoyo, trabajo y participación, coordinados con los sectores integrantes de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Huanchaco (CAM DH), de conformidad con los instrumentos de planificación ambiental local.
- c. Plantear lineamientos de política, objetivos y metas de gestión ambiental, así como proyectos de ordenanzas y otras normas municipales para aportar al desarrollo sostenible del Distrito de Huanchaco, acordes con las políticas sectoriales y nacionales.
- d. Fomentar y contribuir al desarrollo de programas, proyectos que contribuyan al desarrollo ambiental sostenible en el Distrito de Huanchaco.
- e. Promover el desarrollo de estrategias de participación ciudadana en la toma de decisiones y generación de alternativas de solución a los problemas ambientales.
- f. Vigilar el cumplimiento de las políticas ambientales, en el ámbito de la jurisdicción distrital.
- g. Contribuir con la generación de proyectos que se deriven de los instrumentos de planificación ambiental local del Distrito de Huanchaco.
- h. Articular las políticas y planes de las entidades integrantes del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) con la política, plan y estrategias ambientales del Distrito de Huanchaco.
- i. Otras funciones que establezcan en forma coordinada la Municipalidad Distrital de Huanchaco y la Comisión Ambiental Municipal.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Artículo 10°.- De los Grupos Técnicos de la CAM

La Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Huanchaco (CAM DH) ejecutará sus funciones con el apoyo de grupos técnicos a propuestas de los miembros y aprobada por la CAM.

- Los grupos técnicos son instancias de discusión, análisis y búsqueda de acuerdos técnicos y mecanismos necesarios para hacer operativos los instrumentos de gestión ambiental, proponer alternativas de solución a los problemas ambientales, elaborar propuestas y proyectos, diagnosticar, diseñar, ejecutar y evaluar. la implementación de políticas ambientales nacionales a nivel local.

Los grupos técnicos de la CAM DH son creados con un fin específico y están integrados por personas con los conocimientos y la experiencia necesarios para el desempeño de sus funciones, que pueden ser actualizados de acuerdo con sus características y necesidades.

- Los Grupos Técnicos de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Huanchaco (CAM DH) pueden estar formados por personas, representantes de instituciones públicas o privadas, que no necesariamente sean miembros de la CAM.

TÍTULO TERCERO DE LA ORGANIZACIÓN

CAPÍTULO ÚNICO

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 11°.- La Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Huanchaco (CAM DH) está conformada por los siguientes miembros:

- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huanchaco
- Alcalde del Centro Poblado de Huanchaquito
- Alcalde del Centro Poblado del Trópico
- Alcalde del Centro Poblado de Villa del Mar
- Alcalde del Centro Poblado de Víctor Raúl
- Alcalde del Centro Poblado del Milagro
- Gerente de Salud y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Huanchaco
- Sub Gerente de Gestión y Fiscalización Ambiental de la Municipalidad Distrital de Huanchaco
- Sub Gerencia de Salud y Sanidad Pública.
Gerencia de asesoría jurídica Municipalidad Distrital de Huanchaco.
- Sub Gerencia de Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastres Municipalidad Distrital de Huanchaco.
- Un representante de las instituciones u organizaciones, que ejercen actividades educativas dentro del ámbito distrital (UGEL N° 03).
- Un representante de las instituciones u organizaciones, que ejercen actividades de prestación de salud, dentro del ámbito distrital (Micro Red de Huanchaco).
- Un representante de las instituciones u organizaciones, que ejercen actividades comerciales, dentro del ámbito distrital.
- Un representante del Poder Judicial que ejerce actividades dentro del ámbito distrital.
- Un representante del Ministerio público que ejerce actividades dentro del ámbito distrital.
- Un representante de la Policía Nacional del Perú, que ejerce actividades dentro del ámbito distrital.
- Un representante de la Autoridad Portuaria que ejerce actividades dentro del ámbito distrital.
- Un representante de las Juntas Vecinales del distrito.
- Un representante de los Organismos no Gubernamentales - ONG del distrito.

Artículo 12°.- La Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Huanchaco (CAM DH) representa a personas naturales y/o jurídicas, instituciones públicas y privadas con responsabilidad, competencia e interés en los problemas ambientales de la zona.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Artículo 13°.- Las instituciones conformantes de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Huanchaco (CAM DH) se encargará de designar un representante titular y un suplente mediante comunicación escrita firmada por el más alto nivel de su institución, la misma que será reconocida anualmente por Ordenanza del alcalde.

Artículo 14°.- La aprobación de los instrumentos de gestión ambiental distrital, debe contar con la opinión favorable de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Huanchaco (CAM DH).

Los instrumentos de Gestión Ambiental (Diagnostico Ambiental Local, Política Ambiental Local, Plan de Acción Ambiental Local, Agenda Ambiental Local y Sistema Local de Gestión Ambiental), deben guardar estricta concordancia con los aprobados para el ámbito nacional, regional, y provincial.

Artículo 15°.- Encargar a la Secretaría General, la publicación de la presente ordenanza municipal, en el diario de mayor difusión Local, y a Gerencia de Informática y Tecnología, la publicación de la presente norma en el portal del estado (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional de la Entidad.

Artículo 16°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia, a partir del día siguiente de su publicación en un Diario Oficial Nacional".

TÍTULO CUARTO DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES Y TRANSITORIAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. - Por Decreto del Alcalde, el Municipio del Distrito de Huanchaco podrá dictar las normas complementarias necesarias para la aplicación de esta Ordenanza.

Segunda. - El proceso de identificación y selección de representantes de las instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil organizada para la conformación del CAM deberá realizarse de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio del Ambiente.

Tercera. - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Primera. - Las instituciones conformantes de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Huanchaco (CAM – DH) comunicarán a la Municipalidad Distrital de Huanchaco la designación de su Representante Titular y Alterno para su registro oficial como miembro de la CAM en un plazo máximo de 15 días de emitida la presente norma, luego del cual la CAM se instalará en un plazo no mayor a 10 días.

Segunda. - Una vez instalada la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Huanchaco (CAM – DH), esta deberá elaborar su Reglamento Interno, el mismo que deberá ser presentado a la Municipalidad Distrital de Huanchaco, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles a partir de su instalación. Por tanto, mando se registre, comuniqué, publique y cumpla.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y PUBLIQUESE

